

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, REFERENTE A LA BECA DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS (ANTES PROMAJOVEN), EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA, ASISTIDO POR EL C. EDGAR YESID SIERRA SOLER DIRECTOR PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, INTERCULTURAL Y BILINGÜE (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA); Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVIÁS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JOEL RAMÍREZ DÍAZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, ÓSCAR ALARCÓN GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Toda persona tiene derecho a la educación, como lo señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), le corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, así mismo la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

II.- Las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña para el ejercicio fiscal 2020; en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**" fueron publicadas mediante ACUERDO número 30/12/19, el día 29 de diciembre de 2019, y su Anexo, fue publicado el 21 día de enero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe mencionar que, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" se modificaron el día 28 de septiembre de 2020 mediante ACUERDO número 20/09/20 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, el presente convenio se celebra con fundamento en el **NUMERAL 3.7. "COORDINACIÓN INSTITUCIONAL"** de las citadas "**REGLAS DE OPERACIÓN**", en sus párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto que establece lo siguiente:

"Las Instancias Ejecutoras podrán realizar convenios o acuerdos de colaboración, para establecer el otorgamiento de becas con otras instituciones nacionales o extranjeras con la que se suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes."

"En el caso de que las Instancias Ejecutoras se coordinen con los gobiernos de las entidades federativas o instituciones extranjeras es importante que exista una estrecha comunicación interinstitucional que permita apoyar tanto la difusión de la beca como la captación, permanencia y atención de los/as beneficiarios/as. Para ello se requerirá establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos que atienden a los/as beneficiarios/as, priorizando el desarrollo científico y tecnológico en la investigación, así como, aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo."

"Las características y particularidades del esquema conjunto de operación de las becas materia de las presentes RO se establecerán en los convenios o acuerdos de colaboración que para tal efecto celebren las Instancias Ejecutoras con cada uno de los gobiernos de las entidades federativas o institución extranjera que soliciten dicho esquema."

"Los recursos asignados a cada una de las Instancias Ejecutoras podrán ser operados de acuerdo con los convenios o acuerdos de colaboración que para tal efecto celebren con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras por las asociaciones civiles y fideicomisos."

III.- Las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en su **NUMERAL 2.2**, consideran como uno de sus objetivos específicos otorgar becas para *"contribuir a la permanencia y egreso de niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad temprana, para el acceso, permanencia y conclusión de su educación básica"*, y que de conformidad con lo dispuesto en el **NUMERAL 3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FRACCIÓN xii "DGEI"** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, prevé mantener la atención a la población que ya era atendida en el marco de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal previo a cargo de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), en tanto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes RO, por lo tanto, no se prevén nuevas incorporaciones a esta beca.

Por lo anterior, se desprende una "acción afirmativa" en favor de mujeres adolescentes que, por enfrentar el embarazo y la maternidad a temprana edad, se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios de nivel primaria o secundaria. Esta acción permite que las adolescentes y jóvenes con tales condiciones y que hayan desertado, se reincorporen, permanezcan y concluyan sus estudios de tipo básico, y que, aquellas que no se habían alfabetizado, lo hagan y avancen en su trayecto escolar.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP"

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el C. Marcos Augusto Bucio Mújica, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe, (antes Dirección General de Educación Indígena) en lo sucesivo "**LA DGEIIB**", a la que le corresponde la realización de las atribuciones establecidas en los artículos 7 y 24 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a "**LA DGEIIB**" para el ejercicio fiscal 2020.

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a

su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.4.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.5.- Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 16 de enero de 2019.

II.6.- Óscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio con base en las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso d), 12, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 13 de marzo de 2020.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2020, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, ya que contribuye a la permanencia y egreso de niñas y adolescentes en contexto de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad temprana, para el acceso, permanencia y conclusión de su educación básica.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo del mismo.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

II.12.- Que tiene conocimiento de que los recursos de **"EL PROGRAMA"** son adicionales y complementarios a los destinados por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para

garantizar el derecho a la educación de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal, para efectos de su ejercicio y fiscalización.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado Libre y Soberano de SAN LUÍS POTOSÍ, de conformidad con el presente convenio derivado de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA. - COORDINACIÓN: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el otorgamiento de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio. ✓

TERCERA. – APORTACIONES DE "LA SEP": "LA SEP", por conducto de "LA DGEHIB", otorgará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el presente ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de \$1,436,999.15 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), la cual será ministrada en calidad de subsidio para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Importe Base	Calendario de Ministración
\$1,436,999.15 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)	Octubre –Única ministración.

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$1,393,889.18 (Un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.) se otorgará para la Asignación de Becas.

El monto de \$43,109.97 (Cuarenta y tres mil ciento nueve pesos 97/100 M.N.) se otorgará

para cubrir los Gastos de Operación Estatal de "EL PROGRAMA" en la entidad, con independencia de los recursos que en su caso aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de "LA DGEIIB":

- a) Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de las becas.
- b) Emitir y difundir las orientaciones específicas de operación de "EL PROGRAMA", con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos en el otorgamiento de becas destinado a su población objetivo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.
- d) Asignar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" oportunamente los recursos destinados al pago de las becas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.
- e) Administrar y publicar el padrón de las personas beneficiarias, con base en la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través, de la Autoridad Educativa Local, en lo sucesivo "AEL" y, de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020, que prevén como Población Objetivo a las adolescentes que hasta el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 hayan sido beneficiarias de la *Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas* (antes PROMAJOVEN) a cargo de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), en tanto cumpla con los requisitos establecidos en las presentes RO. Esto ya que, no se prevén nuevas incorporaciones a "EL PROGRAMA".
- f) Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEP", los informes de los avances físicos financieros y el Informe Anual de Actividades de las acciones bajo su responsabilidad, a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF 2020) y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Reportar a la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEP" en el mes de diciembre de 2020, a través de un informe pormenorizado, el conjunto de acciones realizadas con el recurso de gastos para operar "EL PROGRAMA", con base en la información que le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su "AEL".
- h) Reunir la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del

seguimiento, control y evaluación de las acciones de "EL PROGRAMA", considerando el análisis desde la perspectiva de género.

- i) Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- j) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", llevará a cabo las siguientes obligaciones:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas.
- b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y los procedimientos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Nombrar a un Coordinador o Coordinadora Local de "EL PROGRAMA" que planeará, desarrollará, dará seguimiento, evaluará y garantizará a nivel local, la operación del mismo durante el ejercicio fiscal 2020 mediante carta dirigida a "LA DGEIIB".
- d) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el NUMERAL I, INCISO "D" de la presente cláusula.
- e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en la cláusula TERCERA del presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente convenio, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".
- f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".
- g) Coadyuvar con "LA DGEIIB", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para el otorgamiento de becas a las personas beneficiarias en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.
- h) Solicitar a "LA DGEIIB" asesoría y asistencia técnica y de gestión, para la

operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

- i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en el presente convenio, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGEIIB".
- j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.
- k) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y en su caso financieros para el desarrollo de "EL PROGRAMA".
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros otorgados por "LA SEP" y productos que generen en la cuenta productiva que no se destinen a los fines autorizados de "EL PROGRAMA", o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- m) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio.
- n) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

- a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en el presente convenio.
- b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio.
- c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".
- d) Las demás necesarias para la efectiva implementación de "EL PROGRAMA" en el marco del presente convenio.

QUINTA. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a: Por

"LA SEP", el C. **Edgar Yesid Sierra Soler**, Director para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes de Educación Indígena. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el/la C. **Silvia Teresa Silvestre López**, quien ocupa el cargo de Coordinadora Estatal.

SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, respetando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables y lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de "EL PROGRAMA", que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan y se encuentren debidamente regulado en las disposiciones jurídicas de la materia.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de "EL PROGRAMA", comprometiéndose a:

- a) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en "EL PROGRAMA".
- c) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- d) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

DECIMA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a "LA SEP" y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio; b) El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega física de los informes trimestrales que se señalan en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; c) El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de "LA DGEIIB", y d) Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice el reintegro, a través del mecanismo que para tal efecto se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. - **CONTRALORÍA SOCIAL:** "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que se encuentran previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para coadyuvar a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social. Esto, de conformidad a lo que disponen, en la materia, la Ley General de Desarrollo Social; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social; la Estrategia Marco; el Esquema de Contraloría Social, y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA", y, demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se cubrirán de los gastos de operación Estatal, determinados en el presente convenio en su **CLÁUSULA TERCERA** en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los recursos financieros e insumos necesarios.

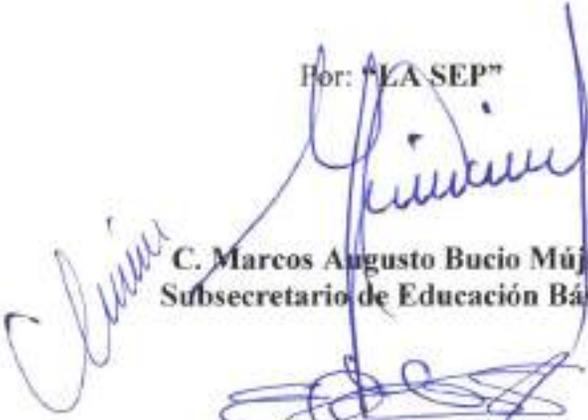
DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su

firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cada una de sus fojas en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a 07 del mes de octubre de dos mil veinte.

Por: "LA SEP"


C. Marcos Augusto Bucio Mújica
Subsecretario de Educación Básica


Edgar Yesid Sierra Soler
Dirección General de Educación
Indígena, Intercultural y Bilingüe

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado


Alejandro Icaal Tovías
Secretario General de Gobierno


Joel Ramírez Díaz
Secretario de Educación


Daniel Pedroza Gaitán
Secretario de Finanzas



Óscar Alarcón Guerrero
Contralor General del Estado



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, REFERENTE A LA BECA DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS (ANTES PROMAJOVEN), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ.